



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de los días 8, 9 y 10 de junio de 2021, la señora Juez se encuentra disfrutando de compensatorios, por haber laborado en turno de control de garantías los días 5, 6 y 7 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

Al despacho de la señora Juez informando que la demanda de pertenencia 2021-00042-00, la apoderada presentó escrito de subsanación, no allegó el certificado de cámara de comercio. Cimitarra, 17 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.
Diecisiete (17) de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 6819040890012021-00042-00
DEMANDANTE: RODRIGO PARDO VILLAMIL
DEMANDADO: ASOCIACION DE MADEREROS DE CIMITARRA
INTERLOCUTORIO: RECHAZA DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, frente al escrito de subsanación presentado por la parte demandante dentro del término.

La presente demanda mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021, se inadmitió, en una de sus exigencias numeral 3, es allegar el certificado de existencia y representación, donde inscripción de la constitución de la Asociación de madereros de Cimitarra Asomacis.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por no haber cumplido con lo solicitado, por lo expuesto por este Despacho,

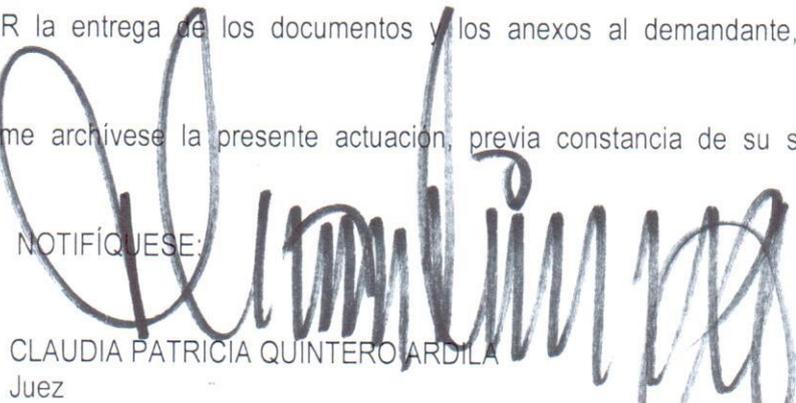
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pertenencia, instaurada por RODRIGO PARDO VILLAMIL, en contra de ASOCIACION DE MADEREROS DE CIMITARRA ASOMACIS, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos y los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez